# I. Disposiciones generales

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9508

ORDEN EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

El artículo 29 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 2.a) establece que, además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir la obligación de presentar declaraciones censales por las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades u operaciones empresariales y profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención.

La disposición adicional quinta de la Ley 58/2003, General Tributaria, dispone, a su vez, que las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades empresariales o profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención deberán comunicar a la Administración tributaria a través de las correspondientes declaraciones censales su alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, las modificaciones que se produzcan en su situación tributaria y la baja en dicho censo. El Censo de empresarios, profesionales y retenedores formará parte del Censo de Obligados Tributarios. En este último figurarán la totalidad de personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, identificadas a efectos fiscales en España. Asimismo, la citada Disposición Adicional establece que las declaraciones censales servirán también para comunicar el inicio de las actividades económicas que desarrollen, las modificaciones que les afecten y el cese de las mismas.

Por otra parte, el apartado 2 de la disposición adicional quinta dispone que reglamentariamente se regulará el contenido, la forma y los plazos para la presentación de estas declaraciones censales.

El Reglamento, por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, regula el contenido, la forma y los plazos para la presentación de las declaraciones censales, y sus disposiciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley General Tributaria, continuarán vigentes, en tanto no se opongan a lo previsto en esta ley, hasta la entrada en vigor de las

distintas normas reglamentarias que puedan dictarse en desarrollo de esta ley.

La importante reforma normativa llevada a cabo desde la promulgación de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprobó el hasta ahora vigente modelo 036, fundamentalmente la aprobación de una nueva Ley General Tributaria, y una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la integración en un único cuerpo normativo de las disposiciones que regulan tanto las Haciendas Locales, como el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, mediante la aprobación de los Textos Refundidos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, ha modificado sustancialmente el marco tributario en el que se desarrolla la utilización de la declaración censal. Ello unido a la importancia de los datos censales, que suponen una herramienta básica para una adecuada gestión de los tributos, y a la aparición de problemas de índole práctico que afectan a la gestión y presentación del modelo, hacen aconsejable aprobar un nuevo modelo de declaración 036, en el que se mejore el suministro de información que proporciona, se facilite su cumplimentación y se recoja la adaptación a los cambios normativos

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, se modifica la denominación del modelo 036, introduciendo la que figura en la Ley 58/2003, General Tributaria, se modifican asimismo las referencias normativas relativas a legislación derogada, actualizándolas de acuerdo con la legislación vigente que se cita anteriormente, se reordena la información suministrada, introduciendo en la primera página las causas de presentación de la declaración, a la vez que se realiza una diferenciación entre los obligados tributarios que deben presentar el modelo distinguiendo entre personas físicas o jurídicas, ya sean residentes o no residentes, y se crean nuevas casillas con información efectiva sobre las fechas en las que se produce el alta, baja o modificación, de forma que se realice un tratamiento preciso de las obligaciones periódicas que incumben a los obligados tributarios.

Asimismo, se hace necesario modificar el modelo 036 de declaración censal en consonancia con el proyecto de mejora en la información relativa a los domicilios de los obligados tributarios que actualmente está llevando a cabo la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la finalidad de garantizar una mayor eficacia en las comunicaciones con los mismos, por ello, se amplían los campos de datos referentes al domicilio, se incluye la opción de establecer un domicilio a efectos de notificaciones distinto del domicilio fiscal, y se posibilita que aquellos obligados cuyo domicilio fiscal radique en el extranjero puedan comunicarlo a la Administración Tributaria.

Por otra parte, la práctica administrativa de los últimos años ha puesto de manifiesto que del total de obligados tributarios, personas físicas, que conforman el Censo

de empresarios, profesionales y retenedores, un porcentaje elevado, que alcanza casi el 95%, está constituido por residentes, que no actúan por medio de representante, su domicilio fiscal coincide con el de gestión administrativa, no son grandes empresas, no están incluidos en los regímenes especiales regulados por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a excepción del Régimen simplificado, Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, o Régimen especial de recargo de equivalencia, no figuran inscritos en el Registro de operadores intracomunitarios o en el de exportadores y otros operadores económicos, no realizan ninguna de las adquisiciones no sujetas previstas en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, no realizan ventas a distancia, no son sujetos pasivos de Impuestos Especiales ni del Impuesto sobre Primas de Seguros y no satisfacen rendimientos de capital mobiliario. Teniendo en cuenta este hecho, y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parece aconsejable aprobar un modelo simplificado de sencilla cumplimentación a través del cual puedan realizar su declaración de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores aquellos obligados tributarios en los que concurran las circunstancias indicadas anteriormente. Por ello, y de acuerdo con estas consideraciones, la presente orden ministerial aprueba el modelo 037 de «Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores». Este nuevo modelo simplificado de declaración censal incorpora todas aquellas modificaciones efectuadas en el modelo 036.

El artículo 11 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios dispone que las declaraciones censales de alta, modificación y baja, previstas en los artículos 7, 8 y 9 del mismo, se presentarán en el lugar, forma, plazos y modelos que establezca el Ministro de Hacienda. Asimismo, sin perjuicio de las autorizaciones concretas contenidas en el articulado del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios, la disposición final única del mismo establece que el Ministro de Hacienda dictará cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en aquél.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda indicadas en el citado Reglamento deben entenderse conferidas al Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

# Artículo 1. Aprobación de los modelos 036 y 037 de declaración censal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios, aprobado por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, se aprueban el modelo 036, de declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores que figura en el anexo I de esta orden y el modelo 037, de declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, que figura en el anexo II de esta orden.

Estos modelos constan de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

## Artículo 2. Obligados a presentar declaración censal.

1. Quienes hayan de formar parte del Censo de empresarios, profesionales y retenedores deberán presentar una declaración de alta en el mismo.

El Censo de empresarios, profesionales y retenedores estará formado por las siguientes personas o entidades:

- a) Quienes desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades empresariales o profesionales.
- b) Quienes abonen rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta.
- c) Quienes, no actuando como empresarios o profesionales, realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Quienes, siendo no residentes en España de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, operen en territorio español mediante establecimiento permanente o satisfagan en dicho territorio rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta, así como las entidades a las que se refiere el artículo 5.c) del citado texto refundido.
- e) Quienes sean socios, herederos, comuneros o partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades empresariales o profesionales y tengan obligaciones tributarias derivadas de su condición de miembros de tales entidades.
- f) Quienes no estén establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido y sean sujetos pasivos del mismo, excepto que hubieran resultado exonerados del cumplimiento de obligaciones censales por el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Podrán solicitar el alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores utilizando el modelo 037 de Declaración censal simplificada, aquellas personas físicas residentes en las que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Tengan asignado un Número de Identificación Fiscal.
- b) No actúen por medio de representante.
- c) Su domicilio fiscal coincida con el de gestión administrativa.
  - d) No sean grandes empresas.
- e) No estén incluidos en los regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido, a excepción del Régimen simplificado, Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, o Régimen especial de recargo de equivalencia.
- f) No figuren inscritos en el Registro de operadores intracomunitarios o en el de exportadores y otros operadores económicos.
- g) No realicen ninguna de las adquisiciones no sujetas previstas en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - h) No realicen ventas a distancia.
- i) No sean sujetos pasivos de Impuestos Especiales ni del Impuesto sobre Primas de Seguros.
  - j) No satisfagan rendimientos de capital mobiliario.

Asimismo, aquellos obligados tributarios que sean personas físicas residentes en España y no tengan la condición de gran empresa, podrán utilizar el modelo 037, de declaración censal simplificada, para comunicar las siguientes modificaciones:

Modificación del domicilio fiscal y del domicilio a efectos de notificaciones.

Modificación de otros datos identificativos.

Modificación de datos relativos a actividades económicas y locales.

Modificación de datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido, si tributan en Régimen General o en alguno de los Regímenes Especiales de Recargo de Equivalencia, Simplificado o Agricultura, Ganadería y Pesca.

Modificación de datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modificación de datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de trabajo personal, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales u otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta, sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos o determinadas ganancias patrimoniales.

La declaración de alta, realizada a través del modelo 036, también servirá para solicitar la asignación del Número de Identificación Fiscal, con independencia de que la persona jurídica o entidad solicitante no esté obligada a darse de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios.

La asignación del Número de Identificación Fiscal, a solicitud del interesado o de oficio, determinará la inclusión automática en el Censo de obligados tributarios de la persona o entidad de que se trate.

Asimismo, por medio del modelo 036 de declaración censal, los obligados tributarios personas físicas que sean empresarios o profesionales, y no dispongan del Número de Identificación Fiscal, solicitarán la asignación de dicho número.

2. Cuando varíe cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta o en otra declaración posterior, el obligado tributario lo deberá comunicar a la Administración tributaria mediante la oportuna declaración de modificación, utilizando el modelo 036 o 037 de acuerdo con lo previsto en el apartado Uno del presente artículo.

Cuando una persona o entidad en constitución que tenga asignado un Número de Identificación Fiscal provisional aporte la documentación pendiente necesaria para la asignación del Número de Identificación Fiscal definitivo, deberá solicitar éste mediante una declaración censal de modificación utilizando el modelo 036.

No obstante, cuando en virtud de un convenio la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga conocimiento a través de otros organismos e instituciones de la información necesaria para asignar a una entidad el Número de Identificación Fiscal definitivo, podrá exonerar a la entidad de presentar una declaración censal solicitando la asignación de dicho número, sin perjuicio de la obligación que incumbe a la entidad de comunicar otro tipo de modificaciones que se hayan producido respecto de la información que haya hecho constar en las declaraciones censales que haya presentado con anterioridad.

3. Deberán presentar la declaración de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores quienes cesen en el desarrollo de todo tipo de actividades empresariales o profesionales o no deban formar parte del mismo, utilizando el modelo 036 o 037, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado Uno del este artículo.

## Artículo 3. No obligados a presentar declaración censal.

No están obligadas a presentar las declaraciones censales las personas o entidades que no abonen rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta y que realicen exclusivamente las siguientes operaciones:

- a) Arrendamientos de inmuebles exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 20.Uno.23.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Entregas a título ocasional de medios de transporte nuevos exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Adquisiciones intracomunitarias de bienes exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo

dispuesto en el apartado tres del artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## Artículo 4. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- 1. En relación con los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que resulten exentos del mismo por todas sus actividades económicas, la presentación de las declaraciones censales de alta, modificación o baja sustituye a la presentación de las declaraciones específicas de dicho Impuesto. Por tanto, y sin perjuicio de sus obligaciones censales de carácter general, identificarán a través de la declaración censal las actividades económicas que desarrollen, así como los establecimientos y locales en los que se lleven a cabo dichas actividades, y comunicarán el alta, la variación o la baja en aquéllas o en éstos.
- 2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que resulten obligados a tributar por el mismo por cualquiera de sus actividades económicas comunicarán el alta, la variación o la baja en todas su actividades económicas a través de las declaraciones propias de dicho Impuesto. Asimismo, solicitarán, en su caso, la exención en el Impuesto sobre Actividades Económicas que les corresponda a través de los modelos propios del mismo. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones censales de carácter general.

# Artículo 5. Opción por la aplicación del Régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos.

Las entidades que opten por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, deberán comunicarlo mediante la presentación del modelo 036 de declaración censal. Del mismo modo, en caso de renuncia al citado régimen deberán presentar la declaración censal correspondiente.

## Artículo 6. Sociedad de responsabilidad limitada.

Las sociedades en constitución que presenten el Documento Único Electrónico para realizar telemáticamente sus trámites de constitución, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1332/2006, de 21 de noviembre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática, quedarán exoneradas de la obligación de presentar la declaración censal de alta, sin perjuicio de la presentación posterior de las declaraciones de modificación y baja que correspondan en la medida en que varíe o deba ampliarse la información y circunstancias reflejadas en dicho Documento Único Electrónico.

## Artículo 7. Cambio de domicilio fiscal.

Las personas jurídicas y entidades en general, así como las personas físicas que formen parte del Censo de empresarios, profesionales y retenedores, comunicarán el cambio de domicilio fiscal mediante una declaración censal de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios, utilizando para ello el modelo 036 o 037 de acuerdo con lo previsto en el apartado Uno del artículo 2.

#### Artículo 8. Registro de operadores intracomunitarios.

El modelo 036 de declaración censal permitirá solicitar la inclusión o baja en el Registro de operadores intracomunitarios. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios, el Registro de operadores intracomunitarios estará formado por las personas o entidades que tengan atribuido el Número de Identificación Fiscal regulado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido en la letra d) del artículo 2 y en el artículo 16 del Real Decreto 338/1990, que vayan a efectuar entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas a dicho tributo.

Formarán parte igualmente de este Registro los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que vayan a ser destinatarios de prestaciones de servicios cuyo lugar de realización a efectos del mismo se determine efectivamente en función de cuál sea el Estado que haya atribuido al adquirente el Número de Identificación Fiscal con el que se haya realizado la operación.

La inclusión será asimismo obligatoria en el caso de personas o entidades a las que se refiere el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando vayan a realizar adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas a dicho Impuesto. En tal caso, la inclusión en este Registro determinará la asignación automática a la persona o entidad solicitante del Número de Identificación Fiscal regulado en la letra d) del artículo 2 y en el artículo 16 del Real Decreto 338/1990.

La circunstancia de que las personas o entidades a las que se refiere el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido dejen de estar incluidas en el Registro de operadores intracomunitarios por producirse el supuesto de que las adquisiciones intracomunitarias de bienes que realicen resulten no sujetas al Impuesto en atención a lo establecido en dicho precepto determinará la revocación automática del Número de Identificación Fiscal específico regulado en la letra d) del artículo 2 y en el artículo 16 del Real Decreto 338/1990.

Este Registro formará parte del Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

# Artículo 9. Registro de exportadores y otros operadores económicos en régimen comercial.

El modelo 036 de declaración censal de modificación servirá, asimismo, para que los empresarios o profesionales que tengan derecho al procedimiento de devolución que se regula en el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, soliciten la inscripción, así como la baja en su caso, en el Registro de exportadores y otros operadores económicos en régimen comercial, el cual también forma parte del Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

#### Artículo 10. Relación de socios, miembros o partícipes.

1. Las personas jurídicas o entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades deberán cumplimentar el apartado 11 del modelo 036: «Relación de socios, miembros o partícipes» cuando presenten la declaración censal de alta.

Asimismo, en tanto no dispongan de Número de Identificación Fiscal definitivo, comunicarán las variaciones relativas a sus socios, miembros o partícipes a través del correspondiente modelo 036 de declaración censal de modificación.

2. Las entidades a las que sea aplicable el régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades empresariales o profesionales deberán presentar un único modelo

036 de declaración censal de alta, en el que deberán cumplimentar el apartado 11: «Relación de socios, miembros o partícipes». Cuando se produzca alguna variación relativa a sus miembros, la entidad lo comunicará mediante la presentación de un modelo 036 de declaración censal de modificación, salvo que disponga de Número de Identificación Fiscal definitivo y, además, deba presentar la declaración informativa regulada en el artículo 90 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, cada socio, heredero, miembro o partícipe deberá presentar un modelo 036 de declaración censal para comunicar las obligaciones tributarias que se deriven de su condición de miembro de tales entidades.

La renuncia al método de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del método de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la renuncia al régimen especial simplificado y al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizarán mediante la presentación por la entidad de un modelo 036 de declaración censal, consignando en el apartado 11 «Relación de socios, miembros o partícipes» la renuncia y la firma de todos y cada uno de ellos.

La revocación de la renuncia a la modalidad y regímenes citados en el párrafo anterior se comunicará por la entidad mediante la presentación del correspondiente modelo 036 de declaración censal de modificación, si bien, en este caso, no será necesario que el apartado 11 «Relación de socios, miembros o partícipes» sea firmado por todos, siendo suficiente que la declaración sea suscrita por cualquiera de ellos.

## Artículo 11. Plazo de presentación del modelo 036.

1. Declaración de alta. Con carácter general, la declaración censal de alta deberá presentarse con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, a la realización de las operaciones, al nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta sobre las rentas que se satisfagan, abonen o adeuden o a la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 7 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios.

A efectos de lo dispuesto en el citado Reglamento, se entiende producido el comienzo de una actividad empresarial o profesional desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal laboral, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

No obstante, en su caso, la declaración censal de alta se presentará en los plazos previstos en las disposiciones que regulan las opciones o comunicaciones que se manifiesten a través de ella.

- 2. Declaración de modificación. La declaración censal de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación, salvo en los casos que se indican a continuación:
- a) En los supuestos en que la normativa propia de cada tributo establezca plazos específicos, en los que la declaración se presentará de conformidad con éstos.
- b) Las declaraciones a que se refiere el párrafo 1.º de la letra k) del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios deberán presentarse con anterioridad al momento en que se inicie la nueva actividad empresarial que vaya a constituir, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, un sector diferenciado de actividad respecto de las actividades que se venían desarrollando con anterioridad.
- c) La solicitud a que se refiere el primer párrafo de la letra e) del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento citado

deberá presentarse con anterioridad al momento en que se produzcan las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 1 del mismo Reglamento.

- d) La comunicación prevista en la letra m) del apartado 2 del artículo 8 ya citado se formulará en el plazo general y, en cualquier caso, antes del vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación puesta en conocimiento de la Administración tributaria o que hubiese debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- e) La opción de tributación en destino por las operaciones de ventas a distancia, a que se refiere el apartado cuatro del artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, se efectuará durante el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto. En el año de inicio de la actividad, la opción deberá efectuarse con anterioridad a la realización de dichas operaciones. La opción producirá efecto durante un período mínimo de dos años naturales. Esta deberá ser reiterada por el sujeto pasivo una vez transcurridos dos años naturales, quedando, en caso contrario, automáticamente revocada.
- 3. Declaración de baja. La declaración censal de baja deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios.

Cuando una sociedad o entidad se disuelva, la declaración de baja deberá ser presentada en el plazo de un mes desde que se haya realizado, en su caso, la cancelación efectiva de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

## Artículo 12. Forma y lugar de presentación del modelo 036.

- El modelo 036 podrá presentarse en impreso o por vía telemática a través de Internet.
- 2. La presentación en impreso se realizará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del titular de la declaración en el momento de su presentación o bien, en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal o en la Delegación Central de Grandes contribuyentes, según proceda en función de su adscripción.

Las personas o entidades no residentes en España o no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido presentarán el modelo 036 en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de su representante o, en caso de que no lo hubieran nombrado, a la del lugar donde operen.

La presentación en impreso del modelo 036 podrá realizarse mediante entrega directa en las oficinas indicadas o enviándolo por correo certificado a las mismas.

3. La presentación telemática del modelo 036 se realizará conforme lo dispuesto en el artículo siguiente de esta orden.

## Artículo 13. Presentación telemática del modelo 036.

1. Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de la declaración censal correspondiente al modelo 036.

Los obligados tributarios que deban presentar la declaración censal correspondiente al modelo 036 podrán, a su elección, efectuar la citada presentación en impreso o por vía telemática.

La presentación de la declaración por vía telemática podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

Cuando la declaración censal deba acompañarse de otros documentos como, por ejemplo, la escritura pública de constitución de la entidad o sus estatutos sociales, se presentarán en el registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación de determinados documentos electrónicos en su registro telemático general.

- 2. Condiciones generales para la presentación telemática de la declaración censal correspondiente al modelo 036.
- 2.1 Requisitos para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 036: La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 036 estará sujeta a las siguientes condiciones:
- a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF), salvo que la causa de la presentación de la declaración censal sea la solicitud de dicho número en el marco de los convenios suscritos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con los organismos e instituciones que intervienen en el proceso de creación de entidades para facilitar la comunicación a estas del Número de Identificación Fiscal provisional o definitivo.
- b) El declarante deberá tener instalado en el navegador de su ordenador un certificado de firma electrónica X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o cualquier otro certificado de entre los que se encuentren admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador cualquiera de los certificados de usuario a que se refiere la letra anterior.
- d) Para efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 036, se deberá generar un fichero cumplimentando los formularios que el propio programa de transmisión presentará en pantalla, o utilizando otros programas que generan el mismo fichero.

Asimismo, cuando se opte por esta modalidad de presentación se deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 2.2 Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal: En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador de la declaración por el propio sistema mediante los correspondiente mensajes de error, para que proceda a su subsanación.
- 3. Procedimiento para la presentación telemática de la declaración censal correspondiente al modelo 036.

El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones será el siguiente:

- a) El presentador se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la Oficina Virtual en http://agenciatributaria.es y seleccionará el modelo de declaración a transmitir. A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado admitido a efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias, en los términos previstos en la letra b) del número 1 anterior y previamente instalado en el navegador a tal efecto.
- b) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del formulario validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación. En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del formulario y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos volviendo a cumplimentar el formulario.
- c) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

## Artículo 14. Plazo de presentación del modelo 037.

1. Declaración de alta. Con carácter general, la declaración censal de alta deberá presentarse con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, a la realización de las operaciones, o al nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta sobre las rentas que se satisfagan, abonen o adeuden.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, se entiende producido el comienzo de una actividad empresarial o profesional desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal laboral, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

No obstante, en su caso, la declaración censal de alta se presentará en los plazos previstos en las disposiciones que regulan las opciones o comunicaciones que se manifiesten a través de ella.

- 2. Declaración de modificación. La declaración censal de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación, salvo en los casos que se indican a continuación:
- a) En los supuestos en que la normativa propia de cada tributo establezca plazos específicos, en los que la declaración se presentará de conformidad con éstos.
- b) Las declaraciones a que se refiere el párrafo 1.º de la letra k) del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios deberán presentarse con anterioridad al momento en que se inicie la nueva actividad empresarial que vaya a constituir, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, un sector diferenciado de actividad respecto de las actividades que se venían desarrollando con anterioridad.
- 3. Declaración de baja. La declaración censal de baja deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios.

## Artículo 15. Forma y lugar de presentación del modelo 0.37.

- 1. El modelo 037 deberá presentarse en impreso.
- 2. La presentación en impreso se realizará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del titular de la declaración en el momento de su presentación.

La presentación en impreso del modelo 037 podrá realizarse mediante entrega directa en las oficinas indicadas o enviándolo por correo certificado a las mismas.

Disposición adicional única. Remisión normativa.

Los conceptos y definiciones relativos a la presentación de declaraciones por vía telemática se recogen en el anexo V de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y se establecen el ámbito y las condiciones generales de su presentación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2007.

Madrid, 26 de abril de 2007.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.



## Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

#### ANEXO I

# DECLARACIÓN CENSAL

de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores Pág. 1

Modelo

036

Y HACIENDA  Datos identificativos
Espacio reservado para la etiqueta identificativa.    101   N.I.F.   Espacio reservado para numeración por código de barras   L
1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN
A) Alta
110 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
111 Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores
B) Modificación
120 Solicitud de N.I.F. definitivo, disponiendo de N.I.F. provisional.
121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.
122 Modificación domicilio fiscal. (páginas 2A, 2B y 2C)
123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa. (páginas 2A y 2B)
124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones. (páginas 2A, 2B y 2C)
125 Modificación otros datos identificativos. (páginas 2A, 2B y 2C)
126 Modificación datos representantes. (página 3)
127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 4)
128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros. (página 5)
129 Solicitud de alta/baja en el registro de exportadores y otros operadores económicos. (página 5)
130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios. (página 5)
131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 5)
132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 6)
133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades. (página 6)
Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español. (página 6)
135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002. (página 6)
136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 7)
137 Modificación datos relativos a otros Impuestos. (página 7)
138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario. (página 7)
139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes. (página 8)
Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución. Entidades inactivas).
C) Baja
150 Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
Fecha efectiva de la baja
Lugar, fecha y firma
Lugar
Firma
Fecha
Firma en calidad de Firmado D./Da::

Modelo	N.I.F.	Apellidos y nombre o raz	on o denominación social				Pág. 2A
036				Г	Espacio reservad	 lo para Nº justificante	Hoja/.
2. IDENTIFIC	CACIÓN						_
A) Personas	s físicas						
A1 Persona física re	esidente en España	A2 Persona física no re	sidente en España		A3 Nacionalida	d	
Identificación							
A4 N.I.F./N.I.E.	A5 Apellido 1	A6 Ap	ellido 2	A7 Nomb	re	A8 Nombre	comercial
Domicilio fisc	-						
A11Tipo de vía A12No	mbre de la vía pública		A13Tipo Nu	ım. A14Núm. casa A	A15Calif. nu A16Bloque	A17Portal A18Escal.	A19Planta A20Puerta
A21 Complemento don	nicilio (ej: Urbanización, Polígono Indus	trial, C. Comercial,) A22	ocalidad / Población (si es	s distinta de Munici	pio) Až	29 e-mail	
A23 C. Postal	A24 Nombre del Municipio	A	5 Provincia		A26 Tfno. Fijo	A27 Tfno. Móvil	A28 Núm. de FAX
Domicilio fisc A31 Domicilio (Ad	al en el estado de resideno	cia (no residentes)					
						"	
A32 Complemento	domicilio (si fuese necesario)		A34 Poblaci	ón / Ciudad		A99 e-mail	
A33 C. Postal (ZIP)	A35 Provincia / Región / Estado	A36	País	A37 Cod. País	A38 Tfno. Fijo	A39 Tfno. Móvil	A40 Núm. de FAX
	efectos de notificaciones	(si es distinto del					•
A4111po de via A42 N	lombre de la vía pública		A4311p0 Nulli.	A44Nulli, Casa A43	Joann. Hu A40Bloque A	47Portal A48Escal. A	43Flalita AJUFUEIta
A51 Complemento dom	icilio (ej: Urbanización, Polígono Industr	rial, C. Comercial,) A52 L	ocalidad / Población (si es o	distinta de Municipio	)	A70 e-mail	
A53 C. Postal	A54 Nombre del Municipio	A5	5 Provincia		A56 Tfno. Fijo	A57 Tfno. Móvil	A58 Núm. de FAX
A59 Destinatario (	si es distinto del declarante)			A60 En	calidad de: (repre	esentante, apoderad	o, familiar, etc)
2) A61 APARTADO	DE CORREOS NÚMERO:		A62 Població	n / Ciudad			
A63 C. Postal	A64 Provincia				A65 Tfno. Fijo	A66 Tfno. Móvil	A67 Núm. de FAX
A68 Destinatario (	si es distinto del declarante)			A69 En	calidad de: (repre	esentante, apoderad	o, familiar, etc)
Domicilio ges	tión administrativa (si es d	listinto del fiscal)					
A71 Tipo de vía A72 No	ombre de la vía pública		A73Tipo Nu	m. A74Núm. casa A7	5Calif. nu A76Bloque	A77Portal A78Escal.	A79Planta A80Puerta
A81 Complemento don	nicilio (ej: Urbanización, Polígono Indust	rial, C. Comercial,)	A82 Localidad	/ Población (si es d	istinta de Municipio)		
A83 C. Postal	A84 Nombre del Municipio	Al	5 Provincia		A86 Tfno. Fijo	A87 Tfno. Móvil	A88 Núm. de FAX
Establecimien	ntos permanentes						
	aña a través de establecimiento pe		NO	A92 ¿Cuántos' ominación diferen		ada uno:	
A94 1 Denom	ninación						
	ninación						
A98 3 Denom	ninación						

Modelo N.I.F. Apellidos y nombre	o razón o denominación so	cial			Pág. 2E
036			Espacio reserva	— — — — — do para Nº justificant	Hoja/.
2. IDENTIFICACIÓN (continuación)					
B) Personas jurídicas o entidades					
B1 Persona jurídica o entidad residente o constituida en España	B2 Persona jurídica o entidad no	residente o constituida e	n el extranjero	B3 Có	digo País
Identificación       B4 N.I.F.     B5 Razón o denominación social			B6 Anagra	ma	
B7 NIF otros países  B8 Fecha acuerdo voluntades //	B9 Fecha constitución	B10 Fech	na inscripción regis	iral	
Domicilio fiscal en España					
B11 Tipo de via B12 Nombre de la via pública	B13Tip	o Num. B14Núm. casa	B15Calif. nu B16Bloq	ue B17Portal B18Escal.	B19Planta B20Puerta
B21 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial)	B22 Localidad / Población	(si es distinta de Mun	icipio)	329 e-mail	
B23 C. Postal B24 Nombre del Municipio	B25 Provincia		B26 Tfno. Fijo	B27 Tfno. Móvil	B28 Núm. de FAX
Domicilio fiscal en el estado de residencia o de constitu B31 Domicilio (Address)	ución (no residentes	)			
B32 Complemento domicilio (si fuese necesario)	B34 Pob	lación / Ciudad		B99 e-mail	
B33 C. Postal (ZIP) B35 Provincia / Región / Estado	B36 País	B37 Cod. País	B38 Tfno. Fijo	B39 Tfno. Móvil	B40 Núm. de FAX
Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto	del fiscal cumpli	nente el anart	ado 1 ó el 2 s	egún estime o	nortuno)
1) B41Tipo de vía B42 Nombre de la vía pública	-	-		B47Portal B48Escal.	•
B51 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial)	B52 Localidad / Población	si es distinta de Munici	ipio)	B70 e-mail	
A53 C. Postal A54 Nombre del Municipio	A55 Provincia		A56 Tfno. Fijo	A57 Tfno. Móvil	A58 Núm. de FAX
B59 Destinatario (si es distinto del declarante)		D60 En	calidad da: (ron	esentante, apodera	do oto )
Do Destinatario (si es distinto del declarante)		Boo En	candad de. (repi	esentante, apodera	uo, etc)
2) B61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO:	B62 Pobl	ición / Ciudad			
B63C. Postal B64 Provincia			B65 Tfno. Fijo	B66 Tfno. Móvil	B67 Núm. se FAX
B68 Destinatario (si es distinto del declarante)		B60 En	actided des (ress	racentanta anadera	do oto \
Doo Destinatano (si es distinto dei declarante)		B09 EII	candad de. (repi	esentante, apodera	uo, etc)
Domicilio social (si es distinto del fiscal)					
B71 Tipo de vía B72 Nombre de la vía pública	B73Tip	Num. B74Núm. casa B	75Calif. nu B76Bloqu	e B77Portal B78Escal.	B79Planta B80Puerta
B81 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial)	P82 Local	idad / Población (si es	distinta da Municipia)		
Bol complemento domicino (ej. orbanizacion, Poligono industriai, C. comerciai,)	Boz Local	idad / Poblacion (Si es	uistinta de Municipio)		
B83 C. Postal B84 Nombre del Municipio	B85 Provincia		B86 Tfno. Fijo	B87 Tfno. Móvil	B88 Núm. de FAX
65 ¿Tiene personalidad jurídica? SÍ NO Marque co	on una X la casilla que cor	esponda e indique	la forma jurídica o	clase de entidad:	
68 Persona jurídica. Forma jurídica: 69					
70 Entidad en atribución de rentas constituida en España con activ	vidad económica. Clase de	entidad:	71		
72 Entidad en atribución de rentas constituida en España sin activ	idad económica. Clase de	entidad:	73		
74 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, con	n presencia en España. Cl	ase de entidad:	75		
76 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, sin	presencia en España. Cla	ise de entidad:	77		
78 Otras entidades. Clase de entidad: 79					
Establecimientos permanentes	RO2 : Cuántos 2				
B91 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? SÍ NO Indique los establecimientos permanentes a través de los que opera en Es	B92 ¿Cuántos?				
B93 1 N.I.F.	B94 Denominación				
B95 2 N.I.F.	B96 Denominación				
B97 3 N.I.F.	B98 Denominación				

Modelo	N.I.F.	Apellidos y nombre	o razón o denor	ninación social				Pág. 20
036					1	Espacio reservad	 lo para Nº justifican	te Hoja/.
2. IDENTIF	ICACIÓN (continuació	on)						
C) Estable	cimientos permanentes	de una persona	a jurídica d	entidad n	o resident	te		
C1 N.I.F.	C2 Razón o der	ominación social				C3 Anagran	na	
C4 Tipo de estable	ecimiento permanente				C5 ¿Es u	na sucursal de la entida	d no residente?	sí NO
Persona o el C6 N.I.F. (si dispo	ntidad no residente de la q ne de él) C7 Razón o de	ue depende nominación social				C8 Estado o	de residencia	
Domicilio fis C11Tipo de vía C12	s <b>cal</b> Nombre de la vía pública			C13Tipo Num	. C14Núm. casa	C15Calif. nu C16Bloqu	e C17Portal C18Escal.	C19Planta C20Puerta
C21 Complemento d	lomicilio (ej: Urbanización, Polígono Ind	ustrial, C. Comercial,)	C22 Localidad	/ Población (si es	distinta de Munio	cipio) C	29 e-mail	
C23 C. Postal	C24Nombre del Municipio		C25 Provincia			C26 Tfno. Fijo	C27Tfno. Móvil	C28 Núm. de FAX
	<b>efectos de notificacione</b> 2 Nombre de la vía pública	s (si es distinto	del fiscal,	-			egún estime o C47Portal C48Escal.	•
C51 Complemento d	lomicilio (ej: Urbanización, Polígono Ind	ustrial, C. Comercial,)	C52 Localidad	Población (si es d	listinta de Munici	pio) C	70 e-mail	
C53 C. Postal	C54 Nombre del Municipio		C55 Provinc	cia		C56 Tfno. Fijo	C57 Tfno. Móvil	C58 Núm. de FAX
C59 Destinatario	(si es distinto del declarante)				C60 En	Calidad de: (repr	esentante, apodera	ado, etc)
2) C61 APARTAD	O DE CORREOS NÚMERO:			C62 Población	/ Ciudad			
B63 C. Postal	B64 Provincia					B65 Tfno. Fijo	B66 Tfno. Móvil	B67 Núm. de FAX
B68 Destinatario	(si es distinto del declarante)				B69 En	calidad de: (repre	esentante, apodera	do, etc)

	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón o den	ominación social			Pág.	3
036				Espacio reservad	o para Nº justificant	e Hoja	./
3. REPRESE	ENTANTES						
Representa	ante N°/						
Causa de la p							
300 Alta representa	ante 301 Baja represer	ntante 302 Modificaci	ión de la representación	303 Fecha			
Identificación 304 N.I.F.	n del representante 305 Apellidos y n	nombre o razón social					
306 Residente	sí NO						
Domicilio fisc	cal						
311 Tipo de vía 312 N	Nombre de la vía pública		313Tipo Num. 314Núm. casa	315Calif. nu 316Bloque	317Portal 318Escal.	319Planta 320Pue	rta
321 Complemento do	micilio (ej: Urbanización, Polígono Indu:	strial, C. Comercial,)	322 Localidad / Población (si es	s distinta de Municipio)			
323 C. Postal	324 Nombre del Municipio	325 Provinc	ia	326 Tfno. Fijo	327 Tfno. Móvil	328 Núm. de FAX	
Causa de la r	epresentación						
330 Legal 332 Voluntaria	331 Clave						
Tipo de repre	esentación 333 Cla	ve Título	o de la representación	334 Clave			
Representa	ante Nº/						
Causa de la p	presentación						
350 Alta representa	ante 351 Baja represer	ntante 352 Modificació	on de la representación	353 Fecha			
Identificación 354 N.I.F.	n del representante 355 Apellidos y n	nombre o razón social					
356 Residente	sí NO						
Domicilio fisc	cal						
361Tipo de vía 362No	ombre de la vía pública		363Tipo Num. 364Núm. casa	365Calif. nu 366Bloque	367Portal 368Escal.	369Planta 370Pue	rta
	micilio (ej: Urbanización, Polígono Indus	strial, C. Comercial,)	372 Localidad / Población (si es	s distinta de Municipio)			
371 Complemento dor							
371 Complemento dor 373C. Postal	374Nombre del Municipio	375Provinci	ia	376Tfno. Fijo	377Tfno. Móvil	378Núm. de FAX	(
373C. Postal	374Nombre del Municipio	375Provinci	ia	376Tfno. Fijo	377Tfno. Móvil	378Núm. de FAX	(
373C. Postal		375Provinci	ia	376Tfno. Fijo	377Tfno. Móvil	378Núm. de FAX	(

Modelo N.I.F.	Apellidos y nombre o razón o denominación	n social	Pág. 4
036		Espacio reservado para Nº justifica	ante Hoja/
4. DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD	DES ECONÓMICAS Y LOCAL	LES	
A) Actividad			
400 Descripción de la actividad	402 Grupo	o o epígrafe/sección I.A.E. 403 Tipo de actividad	404 Código de actividad
B) Lugar de realización de la activ	idad		
La actividad se desarrolla fuera de un le	ocal determinado		
Causa de presentación 405 Alta 408 Baja	406 Fecha 409 Fecha	407 N.º referencia 410 N.º referencia	
Indique el municipio en el que desarrolla, fundame	entalmente, su actividad económica:		
411 Municipio	Cód. Municipal Prov	vincia	Cód.Provincia
La actividad se desarrolla en local dete	rminado (locales directamente afe	ectos a la actividad)	
· LOCAL Número/	siencia catastrai		
413 S.G. 414 Nombre de la vía pública		415 Núm. 416 Piso 417 F	Prta. 418 Código Postal
419 Municipio	Cód. Municipal 420 Provincia	Cód.Provincia 421 Co	omunidad Autónoma
422 Superficie (m²) 423 Grado de afec.			
%			
Causa de presentación 424 Alta 427 Baja	425 Fecha 428 Fecha 1	426 N.º referencia 429 N.º referencia alta	
430 Variación	428 Fecha 431 Fecha   1   1   1   1   1   1   1   1	432 Nº referencia alta	
433 Refe • LOCAL Número/	erencia catastral		
434 S.G. 435 Nombre de la vía pública		436 Núm. 437 Piso 438 F	Prta. 439 Código Postal
440 Municipio	Cód. Municipal 441 Provincia	Cód.Provincia 442 Co	omunidad Autónoma
443 Superficie (m²) 444 Grado de afec. %			
Causa de presentación 445 Alta	446 Fecha	447 N.º referencia	
448 Baja	449 Fecha	450 N.º referencia alta	
451 Variación	452 Fecha	453 Nº referencia alta	
	ividad (almacenes, depósitos, cen erencia catastral	itros dirección,)	
LOCAL Número/ 455 S.G. 456 Nombre de la vía pública		457 Núm. 458 Piso 459 F	Orta 460 Cádigo Bostol
455 S.G. 456 Normbre de la Via publica		40 FISO 400 F	Prta. 460 Código Postal
461 Municipio	Cód. Municipal 462 Provincia	Cód.Provincia 463 Co	omunidad Autónoma
	so o destino		467 Siglas
%			
Causa de presentación 468 Alta 471 Baja	469 Fecha 472 Fecha   1   1   1   1   1   1   1   1	470 N.º referencia  473 N.º referencia alta	
474 Variación	475 Fecha	476 Nº referencia alta	
477 Refe	erencia catastral		
478 S.G. 479 Nombre de la vía pública		480 Núm. 481 Piso 482 P	Prta. 483 Código Postal
484 Municipio	Cód. Municipal 485 Provincia	Cód.Provincia 486 Co	omunidad Autónoma
		COU.FTOVIIICIA 400 CC	
487 Superficie (m²) 488 Grado de afec. 489 Us %	o o destino		490 Siglas
Causa de presentación 491 Alta	492 Fecha	493 N.º referencia	
494 Baja	495 Fecha	496 N.º referencia alta	
497 Variación	498 Fecha	499 Nº referencia alta	

Modelo	N.I.F. Ap	ellidos y nombre o razón o de	nominación social			Pág. 5
036				Espacio reservado par	 ra Nº justificante	Hoja/
5. SUJETO	PASIVO GRAN EMPRESA	YADMONES. PÚ	BLICAS			_
				si	NO	Fecha
	ndición de Gran Empresa (volumen de			0.121,04 euros?	545	سسلسل
577 ¿Es Adminis	tración Pública cuyo último presupuest	o anual aprobado supera lo	os 6.000.000 de euros?		578	
6. IMPUES	TO SOBRE EL VALOR AÑ	ADIDO				
A) Informa	ación obligaciones				SÍ	NO
500 ¿Está establ	ecido en el territorio de aplicación del I	mpuesto sobre el Valor Aña	adido o tiene en él un esta	ablecimiento permanente?.		
501 ¿Realiza ex	clusivamente operaciones no sujetas c	exentas que no obligan a	presentar autoliquidació	on periódica (art. 20 y 26 Ley	IVA)?	
B) Inicio d	le actividad					Fecha
	nunicación de inicio de actividad. Entreç rvicios.	gas de bienes o prestacione	es de servicios previa o s	imultánea a adquisición de bi	ienes 503	. l . l
	nunicación de inicio de actividad. Entreç	gas de bienes o prestacione	es de servicios posterior a	a adquisición de bienes o ser	vicios. 505	
506 Com	nunicación de inicio de nueva actividad ervicios posterior a adquisición de bien	que constituya sector difere	enciado con comienzo de	e entregas de bienes o presta	ciones 507	
508 Com	unicación de comienzo habitual de ent	regas de bienes o prestacio				
casi	la [506] en una declaración censal pres	entada anteriormente).	( )		209	
	enes aplicables			Grupo o epí	grafe/	
	tividad o actividades incluidas en cada	régimen:		sección I./ o código de ac	A.E.	Fecha
Alta Baja					512	
514	Régimen especial recargo de equivalen				516	
518	Régimen especial bienes usados, objeto determinación base imponible operación	os de arte, antigüedades y ob o por operación	ojetos de colección,	519	520	
522	Régimen especial bienes usados, objeto	os de arte, antigüedades v ob	pietos de colección.	522	524	
526	determinación base imponible mediante Régimen especial agencias de viajes, de				528	
530	Régimen especial agencias de viajes, di				532	
	Régimen especial agricultura, ganadería	y pesca		301		
	534 Incluido			535	536	
					540 _	
					544 548	<u> </u>
					572	
	Régimen especial simplificado			3/1	372	
	550 Incluido			551	552	
				555	556	حبيليلي
				559	560 _	
				563	564 568	
574	Régimen especial oro de inversión, reali				576	
	<u> </u>					
D) Registr	os					
Solicita alta/baja 579	a en el Registro de exportadores y otros Alta 580 Ba	•				
Solicita alta/baja	a en el Registro de operadores intracon					
582	Alta 583 Ba	aja	584 Fecha			
E) Deduce	ciones					
586 Propone por	centaje provisional de deducción, a efe	ctos del artículo 111.dos de	e la L.I.V.A.:	%		
					Opción prorrata	
Sectores diferer	nciados y prorrata especial:				especial SÍ NO	
	No tiene sectores diferenciados				587	
	Sí tiene sectores diferenciados:	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.		
	Sector I, actividades comprendidas:	588	589	590	591	
	Sector II, actividades comprendidas:	592	593	594	595	
	Sector III, actividades comprendidas	596	597	598	599	

Мо	delo	N.I.F.	Apellidos y no	ombre o razón o	denominación soc	ial						Pág. 6
0;	36						 E:	 spacio reserva 	— — do para	— − Nº justi	icante	¬ 
7. II	MPUESTO	SOBRE LA RENTA DE LAS PE	RSONAS FÍS	ICAS, IMPUE	STO SOBRE S	OCIEDAD	DES E IMPU	ESTO SOBF	RELAI	RENTA	DE NO	O RESIDENTES.
(A)	Impuest	o sobre la Renta de las l	Personas F	Físicas								
Obliga	ación do roa	lizar pagos fraccionados a cuenta	doll P P E do	privados dol dos	carrollo do activi	dadas asa	nómicae pro	pias 600	Alta	Baja	602	Fecha
		lizar pagos fraccionados a cuenta					·				603	
régim	ien de atribu	ción de rentas	der i.i.v.i .i . de	iiivados de sa c	ondicion de mic	mbro de d	ina eniluau e	511 001				
Métod	do de estima	ición en el I.R.P.F.:	Inclusión	Renuncia	Revocación	Exclus	sión	Baja				Fecha
	•	tiva	604	605 (1)	606	607	(1) 615	<b>i</b>			616	
- Estir	mación direc											
		normal	608	(2)			617				618	
(1)	Ci datarmin	simplificada	609	610 (2)	611	612	619		പരജ	olauna	650	dod oconómico, no
		aba el rendimiento neto de sus ac or la que se renuncie a dicho méto ntinuará aplicando el método de	do, marcando estimación ob	las casillas [60 jetiva hasta el	nietodo de estir 05] ó [607], indiq final del período	ue el grupo impositivo	o o epígrafe o.	sección de I.	A.E. o e	el código	de aq	uéllas actividades,
	613											
(2)	Si determina actividad ed actividades,	aba el rendimiento neto de sus aci conómica por la que haya renunc a las que continuará aplicando la	ividades econ iado a esta m a modalidad si	iómicas por la r odalidad, marc implificada has	modalidad simpl ando la casilla ata el final del pe	ificada del 610], indic ríodo impo	método de que el grupo ositivo.	estimación di o epígrafe/s	ecta y ección	ha inicia de I.A.E	ado dur E. o el o	rante el año alguna código de aquéllas
	614											
B)	Impuest	o sobre Sociedades										
Ohlia	:		ta aabua Caaia	dadaa				600	Alta	Baja	644	Fecha
		sentar declaración por el Impues						620			641	
		lel próximo ejercicio económico		(dd/mm)	الماماء الماميرا و			la lag 601			640	
pagos	s fraccionad	tema de cálculo previsto en el ar os a cuenta del Impuesto sobre S	ociedades	i texto returidio	do de la Ley I.S	. para ia ri	ealizacion o	le los 621			642	
Cond	ición de enti	dad exenta en el Impuesto sobre	Sociedades					622				
En su	ı caso, marq	ue la casilla que corresponda:					Fecha					
	623	Exención total (artículo 9.1 texto	refundido Ley	· I.S.)		643 _						
	624	Exención parcial (artículo 9.2 tex	to refundido L	.ey I.S.)		644						
	625	Exención parcial (artículo 9.3 tex	to refundido L	.ey I.S.)		645	1 1					
Eierci	itada la opci	ón por el régimen de consolidació				_		626			646	Fecha
,												
C)	Impuest	o sobre la Renta de no F	Residentes	correspoi	ndiente a es	tablecii	mientos	permanen	tes o	a en	tida-	<b>—</b> —
de	s en atril	oución de rentas constit	uidas en e	l extranjer	o con prese	ncia en	i territori	o español				J
Moda	llidad de esta	ablecimiento permanente:										
	630	Régimen general										
	631	Actividades art. 18.4 texto refund	dido Ley I.R.N	.R.								
	632	Actividades art. 18.5 texto refund	dido Ley I.R.N	.R.					Alta	Baja		Fecha
		Opción por el régimen general, e				•			3		636	
Oblig: atribu	ación de pre ıción de rent	sentar declaración por el I.R.N.R as constituidas en el extranjero c	., correspondi on presencia e	ente a estableo en territorio esp	cimientos perma pañol	nentes o a	a entidades	en 63	4		637	
Opció fracci	on por el sist onados a cu	ema de cálculo previsto en el artí enta del I.R.N.R., correspondient	culo 45.3 del t e a establecin	exto refundido nientos permar	Ley I.S. para la nentes o a entid	realizació ades en ati	n de los pag ribución de l	rentas				
		extranjero con presencia en terri							5		638	
	,											
8. F	REGIME	N FISCAL ESPECIAL D	DEL TITUI	LO II DE L	A LEY 49/2	002.						
												Fecha
	651	Ejerce la opción por el Régimen	fiscal especia	l del Título II de	e la Ley 49/2002	2					653	
	652	Ejercitada la opción por el Régin	nen fiscal espe	ecial de la Ley	49/2002, renun	cia a su ap	olicación				654	

Especie reservado para N° partiticante  PRETENCIONES E INGRESOS A CUENTA  RECENCIONES E INGRESOS A CUENTA  RECENCIONES E INGRESOS A CUENTA  Alta Baja 700   700	000	N.I.F.	Apellido	os y nombre o razón o den	nominación social				Pág. 7
Displación de realizar retenciones o lingresco a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelos 110 d 111) 770 770 770 770 770 770 770 770 770 77	036				Γ <del>-</del> Ε	 spacio reserv	do para	Nº justifi	cante
Dispection de realizar retenciones o ingressos a cuenta sobre condimientos del trobajo personal (modelos 110 o 111) 70 70 720 721 722 722 723 723 723 723 723 723 723 723	9. RETENCIO	ONES E INGRESOS	A CUEN	ITA	L -				
Diligación de realizar referenciese o ingresce a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelos 110 o 111)	Retenciones	s e ingresos a cuent	a						
Diligación de realizar referencienes ingreses a cuenta sobre ordenimientes del carioladores en de entrale oderentiadas guinarias.  Fecha subtencia del carioladore en compresso a cuenta sobre ordenimientes del arrendamiento o submendamente publicado de realizar referencienes ingresos a cuenta sobre ordenimiento procedentes del arrendamiento o submendamente publicado de realizar referencienes orgenes en cuenta sobre ordenimiento del carioladore del carioladore del carioladore del carioladore en compositiones que compresso en cuenta compresso en compresso en cuenta compresso en cuen							Alta	Baja	Fecha
as, Torestables u otras actividades económicas, premios, deferminadas impotationes de renta o determinadas giánnicais por la productiva de capitar retenciones progresos a cuenta sobre normalmientos procedentes del arendamiento del arendamiento procedentes del arendamiento del arendamiento del arendamiento del arendamiento del arendamiento procedentes del arendamiento procedentes del arendamiento del arend	•	-							720
Precision   Provides	ras, forestales u o	otras actividades económica	as, premios, c	determinadas imputacio	ones de renta o determinadas ga	nancias 70			721
Deligación de presentar declaración resultan en un sobre ventas o transferiantes del capital mobiliario definados de la branchia montrazioni, reembotas, caing a conversión de cualquiarie dicas de activo representativos de la patriativo (medio 124)  Deligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre ventas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la confragressación derivada de cuentas en foda ciase de instituciones financierra, incluyerdo las basadas en operaciones sobre 755   725   7	Obligación de reali: de inmuebles urba	izar retenciones o ingresos a anos (modelo 115)	cuenta sobre	rendimientos proceden	ites del arrendamiento o subarrend	amiento 702			722
inside, amortizador, respindos, cargle o conversión de cualquier clase de activos representativos de la capitación 794 794 794 794 794 794 794 794 794 794	Obligación de reali acciones o particip	izar retenciones o ingresos paciones representativas del	a cuenta o a e l capital o patr	efectuar pagos a cuenta rimonio de las institucion	a sobre las transmisiones o reemb nes de inversión colectiva (modelo	olsos de 5 117) 703			723
configurates controlled 128).  Diligación de realizar refereciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimentos del capital mobiliario procedentes de percentas o incidentes del capital mobiliario (modelo 123) 707 772	misión, amortizació	ón, reembolso, canje o conv	ersión de cual	lquier clase de activos re	epresentativos de la captación y ut	ilización 📆			724
Deligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre otras rentas o rendimientos del capital mobiliario (modelo 123) 707 722	contraprestación d	derivada de cuentas en toda o	clase de institu	uciones financieras, incl	luyendo las basadas en operacion	es sobre 701			725
10. OTROS IMPUESTOS  Alta Baja Fecha Tobligación de inscribir sus establecimientos en el registro territorial de la oficina gestora en relación con los productos Tobligación de presentar declaración-liquidación por el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Tobligación de presentar declaración-liquidación por el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Tobligación de presentar declaración-liquidación por el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Total									726
Diligación de inscribir sus establecimientos en el registro territorial de la oficina gestora en relación con los productos  Alta Baja Fecha  70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 7	Obligación de reali	lizar retenciones o ingresos	a cuenta sobr	e otras rentas o rendim	ientos del capital mobiliario (mode	elo 123) 70			727
Doligación de inscribir sus establecinientos en el registro territorial de la oficina gestora en relación con los productos 710 770 771 771 771 771 771 771 771 771	10. OTROS I	IMPUESTOS							
Deligación de inscribir sus establecimientos en el registro territorial de la oficina gestora en relación con los productos 710 730 Pobligación de presentar declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón	A) Impuesto	s Especiales					Alto	Raia	Foohs
Diligado a presentar declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón 712 732   Diligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Primas de Seguros (Modelo 430) 713 73   TAREGIMENES ESPECIALES COMERCIO INTRACOMUNITARIO (VENTAS A DISTANCIA Y NO SUJECIÓN ART. 14 LEY I.V.A.)  A) Regimenes especiales de comercio intracomunitario. Ventas a distancia  Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):  - A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):  - Superado limite 900 81 811 NO 902 Destino 903 Revocación 14 Irlanda 900 81 801 NO 902 Destino 903 Revocación 14 Irlanda 900 81 801 NO 902 Destino 903 Revocación 15 Italia 900 81 801 NO 902 Destino 903 Revocación 16 Letonia 900 81 801 NO 902 Destino 903 Revocación 17 Lituania 91 Austria 91	Obligación de insc objeto de los Impu	cribir sus establecimientos en restos Especiales de Fabrica	n el registro te ación	erritorial de la oficina ge	estora en relación con los producto	s 710		Баја	
Alta Baja   Fecha   733   73	Obligación de pres	sentar declaración-liquidació	on por el Impu	esto sobre Ventas Mino	oristas de Determinados Hidrocarb	uros 711			731
Alta Baja   Fecha   733   73	Obligado a presen	ntar declaración resumen an	ual de operac	iones del Impuesto Esp	pecial sobre el Carbón	712			732
Alta Baja Fecha  733  1. REGÍMENES ESPECIALES COMERCIO INTRACOMUNITARIO (VENTAS A DISTANCIA Y NO SUJECIÓN ART. 14 LEY I.V.A.)  A) Regímenes especiales de comercio intracomunitario. Ventas a distancia  Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):  - A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):  Superado límite  500 SÍ 901 NO 902 Destino  903 Revocación  1 Alemania  1 Alemania  1 Italia  1 Italia  1 Italia  1 Italia  1 Eslovaquia  1 Eslovaquia  1 Eslovaquia  2 Pestonia  2 Pestonia  2 Pestonia  2 Pestonia  2 Pestonia  1 Francia  1 Francia  1 Francia  2 Pestonia  3 Hungría  2 Pestonia  2 Pestonia  3 Hungría  2 Pestonia  3 Hungría  2 Pestonia  3 Pestonia  3 Pestonia  4 República Checa  1 Pestonia  1 Francia  2 Pestonia  2 Pestonia  3 Pestonia  3 Pestonia  4 República Checa  1 Pestonia  3 Pestonia  4 República Checa  1 Pestonia  3 Pestonia  4 República Checa  1 Pestonia  3 Pestonia  4 República Checa  4 República Checa  5 Rumania  1 Pestonia  1									
1. REGÍMENES ESPECIALES COMERCIO INTRACOMUNITARIO (VENTAS A DISTANCIA Y NO SUJECIÓN ART. 14 LEY I.V.A.)  A) Regiments: especiales de comercio intracomunitario. Ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):  -A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):  Superado límite	B) Impuesto	o sobre las Primas d	e Seguros				•••		
A) Regimenos especiales de comercio intracomunitario Voltas a distancia  Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):  -A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):  Superado limite 900 SI 901 NO 902 Destino 903 Revocación 1 Alemania	Obligación de pres	sentar declaración por el Imp	puesto sobre l	Primas de Seguros (Mo	odelo 430)	713		Ваја	
A) Regimenos especiales de comercio intracomunitario Voltas a distancia  Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):  -A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):  Superado limite 900 SI 901 NO 902 Destino 903 Revocación 1 Alemania									
Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del I.V.A.):  -A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):  Superado límite 900 SÍ 901 NO 902 Destino 903 Revocación  1Alemania	1. REGIMENE	S ESPECIALES CON	IERCIO IN	TRACOMUNITAR	RIO ( VENTAS A DISTANCI	A Y NO SL	JECI	ON AR	Г. 14 LEY I.V.A.)
-A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del I.V.A.):    Superado límite   Superado límite   900 SÍ   901 NO   902 Destino   903 Revocación   14 Irlanda   900 SÍ   901 NO   902 Destino   903 Revocación   14 Irlanda   900 SÍ   901 NO   902 Destino   903 Revocación   14 Irlanda   900 SÍ   901 NO   902 Destino   903 Revocación   14 Irlanda   900 SÍ   901 NO   902 Destino   903 Revocación   903 Revo	A) Regimen	es especiales de con	nercio intr	acomunitario. Ve	ntas a distancia				
Superado limite   900 SI   901 NO   902 Destino   903 Revocación   1 Alemania   14 Irlanda   14 Irlanda   900 SI   901 NO   902 Destino   903 Revocación   14 Irlanda   15 Italia   15 Italia   16 Letonia   17 Lituania   17 Lituania   17 Lituania   18 Luxemburgo   18 Luxemburgo   19 Malta   19 Malta   19 Malta   19 Malta   19 Malta   19 Malta   19 Fistovaquia   10 Finlandia   10 Finland	Gravamen en orige	en o en destino, en el caso o	de ventas a di	stancia (artículo 68 de l	la Ley del I.V.A.):				
900 \$\frac{\frac{1}{3}}{\text{evaction}}\$ 901 NO 902 Destino 903 Revocación 14 Irlanda	- A otros estados	•		e la Ley del I.V.A.):					
2 Austria		•	,			Cauada I			
3. Bélgica	1 Alemania		902 Destino	903 Revocación				02 <b>Destino</b>	903 Revocación
4 Bulgaria	, womani	a	902 Destino	903 Revocación				02 <b>Destino</b>	903 Revocación
5 Chipre			902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 <b>Destino</b>	903 Revocación
6 Dinamarca	2 Austria		902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda 15 Italia			02 Destino	903 Revocación
7 Eslovaquia	2 Austria 3 Bélgica .		902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
8 Eslovenia	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria	······	902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
9 Estonia	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre		902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
10 Finlandia	<ul><li>2 Austria</li><li>3 Bélgica .</li><li>4 Bulgaria</li><li>5 Chipre</li><li>6 Dinamar</li></ul>		902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
11 Francia	<ul><li>2 Austria</li><li>3 Bélgica .</li><li>4 Bulgaria</li><li>5 Chipre</li><li>6 Dinamar</li><li>7 Eslovaqu</li></ul>		902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
12 Grecia	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqi 8 Esloveni	rca	902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
13 Hungría	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqi 8 Esloveni 9 Estonia .	rca	902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
- Desde otros estados miembros:  - Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.)	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqı 8 Esloveni 9 Estonia . 10 Finland	rca	902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
- Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.)	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqi 8 Esloveni 9 Estonia . 10 Finland	rca	902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
- Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.)  B) Regimenes especiales de comercio intracomunitario. Artículo 14 Ley del I.V.A.  Sujetos pasivos en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:  Opción por el régimen general del I.V.A.	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqi 8 Esloveni 9 Estonia . 10 Finland 11 Francia 12 Grecia 13 Hungría	rca	902 Destino	903 Revocación	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
Sujetos pasivos en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:  Opción por el régimen general del I.V.A.	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqi 8 Eslovani 9 Estonia . 10 Finland 11 Francia 12 Grecia 13 Hungria	rca			14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
Sujetos pasivos en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:  Opción por el régimen general del I.V.A.	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqi 8 Esloveni 9 Estonia . 10 Finland 11 Francia 12 Grecia 13 Hungría - Desde otros esta	rca	artículo 68, apa	artado cinco de la Ley d	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
Opción por el régimen general del I.V.A.	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqi 8 Esloveni 9 Estonia . 10 Finland 11 Francia 12 Grecia 13 Hungría - Desde otros esta	rca	artículo 68, apa	artado cinco de la Ley d	14 Irlanda			02 Destino	903 Revocación
	2 Austria 3 Bélgica . 4 Bulgaria 5 Chipre 6 Dinamar 7 Eslovaqi 8 Esloveni 9 Estonia . 10 Finland 11 Francia 12 Grecia 13 Hungria - Desde otros esta - Bienes sujeto - Otros bienes (	rca	artículo 68, apa	artado cinco de la Ley d	14 Irlanda	900 <b>SÍ</b> 901	NO 9		

Modelo	N.I.F.		Apellidos y nombi	re o razón o denon	ninación social						F	ág. 8
036							Espaci	o reservac	lo para Nº jus	 stificante	Но	oja/
12. RELAC	IÓN DE SO	CIOS, MIEN	MBROS O PA	ARTÍCIPES								
Socio, mie	mbro o partí	cipe Nº/										
Causa de la p	resentación											
802 Alta	803	Baja	804 Mod	lificación		805				Fe	cha	
800 N.I.F.		801 Apellidos y n	nombre, razón o den	ominación social								
Domicilio fiso	cal en España											
841Tipo de vía 842 N	ombre de la vía públic	a			843Tipo Num	. 844Núm. casa 8	45Calif. nu	846Bloque	847Portal 84	8Escal.	849Planta	850Puerta
851 Complemento do	micilio (ej: Urbanizaci	ón, Polígono Indust	trial, C. Comercial,)		852 Localidad /	Población (si es	distinta de N	Municipio)				
853 C. Postal	854Nombre del M	unicipio		855 Provinci	a		856 Tf	no. Fijo	857 Tfno.	Móvil	858 Núm	n. de FAX
Domicilio fiso	cal en el estad	o de residen	cia (no residen	tes)								
861 Domicilio 1 -	Address 1: (prim	era parte de da	tos del domicilio)									
862 Complemento	de domicilio (s	fuese necesari	0)		863 Población	n / Ciudad			864 e-mail			
865 C. Postal (ZIP)	866 Provincia / Re	gión / Estado		867 País		868 Cod. País	869 Tfr	ıo. Fijo	870 Tfno. N	lóvil	871 Núm.	de FAX
I.V.A.: Régime	n simplificado 83	23 824	Régimen es	pecial de agriculti	ura, ganadería :	y pesca	825	826	Firma	а		
Socio, mie	mbro o partí	cipe N°/										
Causa de la p	resentación											
802 Alta	803	Baja	804 Mod	lificación		805				Fe	echa	
800 N.I.F.		801 Apellidos y no	ombre, razón o deno	ominación social								
Domicilio fiso	cal en España											
841Tipo de vía 842 N	ombre de la vía públic	a			843Tipo Num	. 844Núm. casa 8	45Calif. nu	846Bloque	847Portal 84	8Escal.	849Planta	850Puerta
851 Complemento dor	micilio (ej: Urbanizaci	ón, Polígono Indust	trial, C. Comercial,)		852 Localidad /	Población (si es	distinta de N	Municipio)				
853 C. Postal	854 Nombre del Mi	unicipio		855 Provincia			856 Tfr	ıo. Fijo	857 Tfno. N	lóvil	858 Núm.	de FAX
Domicilio fisc	cal en el estad	o de residen	cia (no residen	tes)								
861 Domicilio 1 -	Address 1: (prim	era parte de da	tos del domicilio)									
862 Complemento	de domicilio (s	fuese necesari	0)		863 Población	n / Ciudad			864 e-mail			
865 C. Postal (ZIP)	866 Provincia / Re	gión / Estado		867 País		868 Cod. País	869 Tfr	ıo. Fijo	870 Tfno. N	lóvil	871 Núm.	. de FAX
		Renuncia Revo	ocación				Renunc	ia Revoc	ación	Cuot	a o % de par	ticipación
I.R.P.F.: Estimac	ión objetiva 8	19 820	Estimación	directa simplificac	la	;	821	822	818			%
I.V.A.: Régime	n simplificado 8.	23 824	Régimen es	pecial de agricult	ura, ganadería	y pesca	825	826	Firma	a		

#### ANEXO II



## Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

## DECLARACIÓN CENSAL SIMPLIFICADA

de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pág. 1 Modelo

037

VIIII O LOOMIA DEECONOMIA YHACIENDA				•
Espacio reservado para la etiqueta identifi  101 N.I.F.  102 Apellidos y nombre	icativa.	Espacio reservado para	numeración por código de barras	— ¬
1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN				
A) Alta				
111 Alta en el censo de empresarios, profesionale	es y retenedores			
B) Modificación				
Modificación domicilio fiscal. (página 1)				
Modificación domicilio a efectos de notificación				
Modificación otros datos identificativos. (págin	•			
Modificación datos relativos a actividades eco				
Modificación datos relativos al Impuesto sobre	5	•		
Modificación datos relativos al Impuesto sobre  Modificación datos relativos a retenciones e ir				
iso induitación datos relativos a retenciones e in	igresos a cuerita. (pagiria 5)			
2. IDENTIFICACIÓN  Identificación  A4 N.I.F. A5 Apellido 1	A6 Apellido 2	A7 Nombre	A8 Nombre comercial	
AT IV.L.F.	At Apellido 2	AT NOTIFIE	Au Norman Comorcia.	
Domicilio fiscal en España A11Tipo de vía A12Nombre de la vía pública	A13Tipo Num. A	14Núm. casa A15Calif. nu A16Bloq	ue A17Portal A18Escal. A19Planta A	.20Puerta
A21 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial,)	A22 Localidad / Población (si es disti	nta de Municipio)	A29 e-mail	
A23 C. Postal A24 Nombre del Municipio	A25 Provincia	A26 Tfno. Fijo	A27 Tfno. Móvil A28 Núm.	de FAX
Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto 1) A41Tipo de vía A42 Nombre de la vía pública			egún estime oportuno) A47Portal A48Escal. A49Planta A5	0Puerta
A51 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial,)	A52 Localidad / Población (si es distinta	a de Municipio)	A70 e-mail	
A53 C. Postal A54 Nombre del Municipio	A55 Provincia	A56 Tfno. Fijo	A57 Tfno. Móvil A58 Núm.	de FAX
A53 C. Postal A54 Nombre del Municipio	A55 Provincia		A57 Tfno. Móvil A58 Núm.	
	A55 Provincia A62 Población / C	A60 En calidad de: (rep		
A59 Destinatario (si es distinto del declarante)		A60 En calidad de: (rep		etc)

Modelo	N.I.F.	Apellidos y nombre			Pág. 2
037				Espacio reservado para Nº ju	ustificante Hoja/
3. IMPUES	TO SOBRE LA RENTA D	DE LAS PERSONAS FÍ	SICAS.		
·	ealizar pagos fraccionados a cuent ealizar pagos fraccionados a cuenta ución de rentas				602 Fecha 603
	nación en el I.R.P.F.: jetiva	Inclusión Renuncia 604 605 (1)	Revocación Exclusió	n Baja (1) 615	<b>Fecha</b>
- Estimación dire	simplificada	608 610 (2)	611 612	617	618
(1) Si determii no incluida actividades	naba el rendimiento neto de sus a a o por la que se renuncie a dicho s, a las que continuará aplicando	actividades económicas por el n o método, marcando las casilla el método de estimación objeti	nétodo de estimación obje is [605] ó [607], indique e iva hasta el final del perío	stiva y ha iniciado durante el ano el grupo o epígrafe/sección de I.A do impositivo.	alguna actividad economica A.E. o el código de aquéllas
(2) Si determi alguna act aquéllas a	inaba el rendimiento neto de sus a tividad económica por la que haya ictividades, a las que continuará a	actividades económicas por la a renunciado a esta modalidad, aplicando la modalidad simplific	modalidad simplificada de marcando la casilla [610] ada hasta el final del peri	el método de estimación directa , indique el grupo o epígrafe/seci lodo impositivo.	y ha iniciado durante el año ción de I.A.E. o el código de
614					
4. IMPUEST	TO SOBRE EL VALOR A	ÑADIDO			
A) Informa	ción obligaciones				SÍ NO
501 ¿Realiza exc	clusivamente operaciones no sujet	tas o exentas que no obligan a	presentar autoliquidación	periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)?	?
502	unicación de inicio de actividad. E rvicios.  unicación de inicio de actividad. E unicación de inicio de nueva active ervicios posterior a adquisición de unicación de comienzo habitual.	Entregas de bienes o prestacion vidad que constituya sector dife e bienes o servicios destinados	nes de servicios posterior erenciado con comienzo d al desarrollo de la misma	a adquisición de bienes o servio e entregas de bienes o prestacio	sios. 505
casili	la [506] en una declaración censal	Il presentada anteriormente).	iones de servicios (nabier	ndo marcado la casilla [504] o la	509
C) Regime	la [506] en una declaración censal nes aplicables cividad o actividades incluidas en	Il presentada anteriormente).	iones de servicios (nabier	Grupo o epigrafe/ sección I.A.E.	509Fecha
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	la [506] en una declaración censal	Il presentada anteriormente).	iones de servicios (nabier	Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad	
C) Regime	la [506] en una declaración censal enes aplicables ctividad o actividades incluidas en	al presentada anteriormente).		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad 511	Fecha 512
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	la [506] en una declaración censal en es aplicables en estividad o actividades incluidas en General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga	cada régimen: quivalencia		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad 511	
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	la [506] en una declaración censal cividad o actividades incluidas en General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	cada régimen: quivalencia		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad 511 515	Fecha 512 516
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	ches aplicables ctividad o actividades incluidas en General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	cada régimen: quivalencia		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539	Fecha  512 516 536 540
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	da [506] en una declaración censal constituidad o actividades incluidas en Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	cada régimen: quivalenciaanadería y pesca		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543	Fecha 512 516
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	General Régimen especial agricultura, ga 534 Incluido	cada régimen: quivalencia		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543	Fecha  512 516 536 540
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	General Régimen especial agricultura, ga 534 Incluido	cada régimen: quivalencia		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543	Fecha  512 516 536 540
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	la [506] en una declaración censal  constituidad o actividades incluidas en  General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga  534 Incluido	cada régimen: quivalencia		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  547  571	Fecha  512 516 536 540
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	citividad o actividades incluidas en Régimen especial agricultura, ga Incluido Excluido Revocación Revocación Regimen especial spricultura, ga Excluido Revocación Revocación Baja Régimen especial simplificado Incluido Incluido Incluido Excluido Excluido Excluido Excluido Excluido Excluido Excluido Excluido Incluido Excluido E	cada régimen: quivalenciaanadería y pesca		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555	Fecha  512 516 536 540 544 548
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	la [506] en una declaración censal control de la control d	cada régimen: quivalenciaanadería y pesca		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555	Fecha  512 516 536 540 544 548
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	Regimen especial agricultura, ga Excluido	cada régimen: quivalenciaanadería y pesca		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  559  563	Fecha  512 516 536 540 544 548
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	Regimen especial agricultura, ga Excluido	cada régimen: quivalenciaanadería y pesca		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  559  563	Fecha  512 516 536 540 544 548 572 552 556
C) Regime Identifique la ac Alta Baja	la [506] en una declaración censal spes aplicables stividad o actividades incluidas en General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	cada régimen: quivalenciaanadería y pesca		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  559  563	Fecha  512 516 536 544 548 572 552 556 560 564
C) Regime Identifique la ac Alta Baja 510 514	la [506] en una declaración censal spes aplicables stividad o actividades incluidas en General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	a cada régimen:  quivalencia		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  559  563	Fecha  512
casill  C) Regime Identifique la ac  Alta Baja 510 514  E) Deducc 586 Propone por	la [506] en una declaración censal unes aplicables stividad o actividades incluidas en General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	a cada régimen:  quivalencia		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  563	Fecha  512  516  536  540  544  548  572  552  560  560  564  568
casill  C) Regime Identifique la ac  Alta Baja 510 514  E) Deducc 586 Propone por	la [506] en una declaración censal spes aplicables stividad o actividades incluidas en General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	a efectos del artículo 111.dos		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  563	Fecha  512
casill  C) Regime Identifique la ac Alta Baja 510 514  E) Deducc 586 Propone por	la [506] en una declaración censal supes aplicables stividad o actividades incluidas en General Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	a efectos del artículo 111.dos		Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  559  563  567	Fecha  512
casill  C) Regime Identifique la ac Alta Baja 510 514  E) Deducc 586 Propone por	la [506] en una declaración censal spes aplicables stividad o actividades incluidas en Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga 534 Incluido	a efectos del artículo 111.dos  s Código C.N.A.E.	de la L.I.V.A.:	Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  563  567	Fecha  512
casill  C) Regime Identifique la ac Alta Baja 510 514  E) Deducc 586 Propone por	la [506] en una declaración censal spes aplicables stividad o actividades incluidas en Régimen especial recargo de eq Régimen especial agricultura, ga Incluido	a efectos del artículo 111.dos  Código C.N.A.E.	de la L.I.V.A.:	Grupo o epigrafe/ sección I.A.E. o código de actividad  511  515  535  539  543  547  571  551  555  563  563  76  76  76  Código C.N.A.E.	Fecha  512

Modelo	N.I.F.		Apellidos y nombre							Pág. 3
037							Espacio re	eservado para	— — Nº justifi	cante Hoja/
5. RETENCI	IONES E INGRI	ESOS A CL	JENTA							
								Alta	Baja	Fecha
Obligación de re	alizar retenciones o i	ngresos a cuer	ta sobre rendimie	entos del trabajo	personal (mod	lelo 110)		700	Duju	720
Obligación de re ras, forestales u patrimoniales (m	alizar retenciones o i otras actividades ed odelo 110)	ingresos a cuer conómicas, pre	nta sobre rendimie mios, determinad	entos de activida das imputacione	ades profesiona es de renta o de	ales, agríco eterminada	las, ganade- is ganancias	701		721
	alizar retenciones o in panos (modelo 115)	igresos a cuenta	a sobre rendimien	tos procedentes	del arrendamie	ento o subar	rendamiento	702		722
6. DECLAR	ACIÓN DE ACT	TIVIDADES	ECONÓMIC	CAS Y LOC	ALES					
A) Activida 400 Descripción	de la actividad			402	Grupo o epígrafe/se	ección I.A.E.	403 Tipo de a	actividad		404 Código de activida
B) Lugar d	e realización de	la activida	d							
La actividad	l se desarrolla f	uera de un	ocal determin	nado						
Causa de prese		Alta	406 Fecha	<u> </u>	-		° referencia			
Indique el munic 411 Municipio	408 Eipio en el que desarr	Baja rolla, fundamer	409 Fecha _ italmente, su acti	vidad económic Cód. Municipal	- ea: Provincia	410 N	.º referencia			Cód.Provincia
1				. 1						
	l se desarrolla e		rminado (loc ncia catastral	ales directar	nente afecto	osalaa	ctividad)			
	AL Número/						44	5 Núm. 416	N Dies 44	7 Dda - 440 Q (
413 S.G. 414 I	Nombre de la vía púl	blica					413	o Nulli. 410	) PISO 41	7 Prta. 418 Código Postal
419 Municipio			Cód. Municipal	420 Provincia				Cód.Provincia	421 (	Comunidad Autónoma
422 Superficie (n	n²) 423 Grado de at	fec. %								
Causa de prese	entación 424	Alta	425 Fecha		_	426 N.º r	eferencia			
	427 430	Baja Variación	428 Fecha _ 431 Fecha _				eferencia alta eferencia alta			
Locales indi	irectamente afec			cenes, depós	sitos, centro	os direcc	ión,)			
• LOCA	AL Número/	433 Refere	ncia catastral							
434 S.G. 435 I	Nombre de la vía pú	blica					43	6 Núm. 437	Piso 43	8 Prta. 439 Código Postal
440 Municipio			Cód. Municipal	441 Provincia				Cód.Provincia	442 (	Comunidad Autónoma
443 Superficie (n	n²) 444 Grado de at	fec. 445 Uso o	destino							446 Siglas
Causa de prese	entación 447	Alta	448 Fecha			449 N.º r	eferencia			
	450	Baja	_				eferencia alta			
	453	Variación	454 Fecha _			455 N° re	ferencia alta			
LUGAR, FE	CHA Y FIRMA									
Lugar				Firma						
Fecha										
Firma en calida	ad de			Firmade	o D./Dª.:					